RESOLUCIÓN No. 63 00925 DE 2025

Por la cual se adjudica un contrato de obra dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía limitado a mipymes No SA-QDO-CDTCI-042-2025

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la resolución 1-01281 del 27 de mayo de 2024, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la construcción y la Industria, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-QDO-CDTCI-042-2025, ante la necesidad de contratar servicios para la adecuación y mantenimiento del ambiente de trabajo seguro en alturas, cumpliendo con la resolución 4272 de 2021 del ministerio de trabajo. esto incluye el suministro e instalación de estructura con pendiente para simular planos inclinados, malla metálica de protección, andamio multidireccional y postes de concreto o aceros debidamente hincados en el suelo.

Que mediante la Resolución número 63-00708 de 31 de julio de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía limitado a mipymes número SA-QDO-CDTCI-042 de 2025.

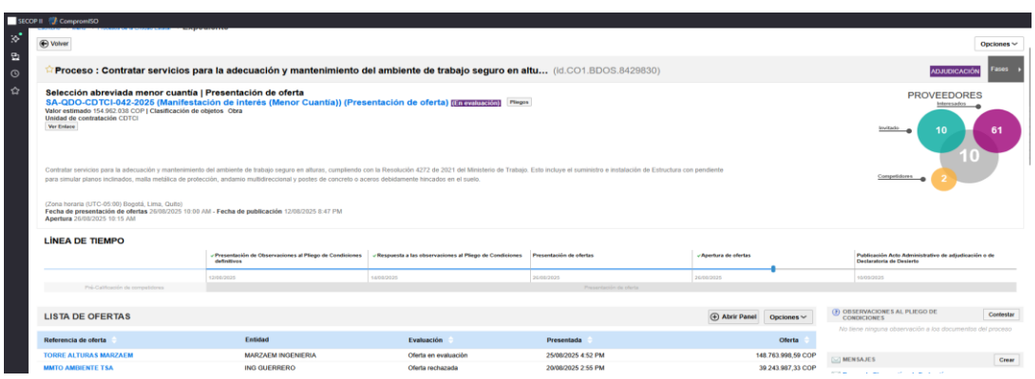
Que esta entidad adelantó la etapa preparatoria y precontractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que este Centro realizó la publicación de todas las etapas del proceso conforme al cronograma previsto para la convocatoria en la plataforma SECOP II.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8452471&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que todas las personas tuvieron la oportunidad de conocer y presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y a los pliegos definitivos, las cuales se respondieron en término.

Que presentaron propuestas dentro del término otorgado para ello, las firmas:

MARZAEM INGENIRIA S.A.S.
ING GUERRERO.



Que, verificados los requisitos habilitantes, se rechazó la oferta del proponente ING GUERRERO, toda vez que el mismo no cumplió con uno de los requisitos de capacidad financiera, incurriendo en lo señalado en el numeral 3.2.3.1 de las causales de rechazo del Pliego de condiciones.

Que posteriormente el 01 de septiembre de 2025, el Comité Evaluador presentó el Informe de Evaluación y Calificación en el que se asignaron los siguientes puntajes a la única propuesta habilitada:

OBJETO	Contratar servicios para la adecuación y mantenimiento del ambiente de trabajo seguro en alturas, cumpliendo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. Esto incluye el suministro e instalación de Estructura con pendiente para simular planos inclinados, malla metálica de protección, andamio multidireccional y postes de concreto o aceros debidamente hincados en el suelo							
Requisitos Ponderables				PROPONENTES				OBSERVACIONES
Criterio de Calificación	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN	Sumatoria Máxima	FREDY GUERRERO CERON		MARZAEM		
				Puntaje Obtenido	Observaciones	Obtenido	Observaciones	
Oferta económica	La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: Rango (inclusive) \| Número \| Método De 0.00 a 0.24 \| 1 \| Mediana con valor absoluto De 0.25 a 0.49 \| 2 \| Media geométrica De 0.50 a 0.74 \| 3 \| Media aritmética baja De 0.75 a 0.99 \| 4 \| Menor valor Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el céptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos		69,5	68,03		65,10		
Criterio de Calidad	La entidad asignará al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.		20	0	NO PRESENTO FORMATO	20	16.CRITERIO DE CALIDAD	
Apoyo a la Industria Nacional	La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: a) Servicios nacionales b) Servicios con trato nacional. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente. 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 3A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.		10	0	NO PRESENTO FORMATO	10	15. INDUSTRIA NACIONAL	
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.		0,25	0	NO PRESENTO FORMATO	0,25	14, EMPRENDIMEINTO MUJERES	
MYPIME domiciliada en Colombia	La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los indicesde la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación		0,25	0,25		0,25		
Total			100	68.28		95,60		

OBJETO	Contratar servicios para la adecuación y mantenimiento del ambiente de trabajo seguro en alturas, cumpliendo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. Esto incluye el suministro e instalación de Estructura con pendiente para simular planos inclinados, malla metálica de protección, andamio multidireccional y postes de concreto o aceros debidamente hincados en el suelo							
NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TIC	RESULTADO	PUNTAJE CUMPLIMIENTO REQUISITOS	OBSERVACIONES
FREDY GUERRERO CERON	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	RECHAZADO	0,00	EF: Inmerso en causal de RECHAZO
MARZAEM INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	ACEPTADO	100,00	ACEPTADO

Por lo anterior la Subdirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, procederá a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a mipymes SA-QDO-CDTCI-042-2025, al oferente MARZAEM INGENIRIA S.A.S. NIT 901813431-9, representada legalmente por el Señor GERMAN ANDRES MARTINEZ GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No 1.109.297.436 expedida en el Fresno Tolima,

RESOLUCIÓN No. 63 00925 DE 2025

Por la cual se adjudica un contrato de obra dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía limitado a mipymes No SA-QDO-CDTCI-042-2025 pues la oferta presentada, cumple con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el proceso referido.

Que el Informe de Evaluación fue publicado el 01 de septiembre en la página del SECOP II y frente al mismo se presentó observación el día 02 de septiembre de 2025 por parte de ING GUERRERO, la cual se respondió dentro de término el día 04 de septiembre de 2025.

Que con fundamento en lo aquí expuesto, la Subdirectora del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, SENA Regional Quindío.

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a mipymes, número SA-QDO-CDTCI-042-2025, que tiene por objeto contratar servicios para la adecuación y mantenimiento del ambiente de trabajo seguro en alturas, cumpliendo con la resolución 4272 de 2021 del ministerio de trabajo esto incluye el suministro e instalación de estructura con pendiente para simular planos inclinados, malla metálica de protección, andamio multidireccional y postes de concreto o aceros debidamente hincados en el suelo, al oferente MARZAEM INGENIRIA S.A.S. NIT 901813431-9, representada legalmente por el Señor GERMAN ANDRES MARTINEZ GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No 1.109.297.436 expedida en el Fresno Tolima.

Artículo 2°. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCOHO CENTAVOS ($148.764.005,58.oo) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Artículo 3°. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se entiende notificada mediante la publicación en la plataforma SECOPII.

Artículo 4°. El acto de adjudicación es irrevocable.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el 10 SEP 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Adriana M. Vanegas C.

Firmado digitalmente por Adriana M Vanegas Castillo
Fecha: 2025.09.10 16:17:06 -05'00'

Adriana Maritza Vanegas Castillo
Subdirectora (e) Centro para el desarrollo
Tecnológico de la Construcción y la Industria
SENA Regional Quindío

Elaboró: Herman Faber Arias Calle-Abogado Gestión contractual